

Resolución Directoral N° 435-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

Lima, 17 JUN. 2013

VISTO, el Expediente N° 013525-2013 con fecha 09 de abril de 2013, presentado por la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez, con R.N.A. N° CC-1279; y,

CONSIDERANDO:

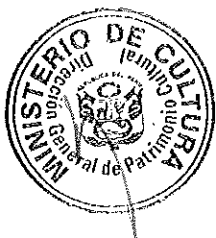
Que, mediante Resolución Directoral N° 689-2013-DGPC-VMPCIC/MC del 29 de enero de 2013 (Expediente N° 032095-2012), se aprobó la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de descarte y delimitación en el Comité 8, 9 y 10 de Juan Velasco Alvarado, en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, región Lima", a cargo de la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez con R.N. A. N° CC-1279, en la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse en una longitud total de 1 492.88 m, conformado por: Construcción de pistas con una longitud de 11.08 m y con un ancho de servidumbre de 5 m (2.5 m a cada lado del eje de la línea), Construcción de veredas con una longitud de 1 017.64 m y con un ancho de servidumbre de 2 m (1 m a cada lado del eje de la línea) y Construcción de escaleras con una longitud de 364.16 m y un ancho de servidumbre de 2 m (1 m a cada lado del eje de la línea), ubicado en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí y departamento de Lima, por un período de veinticuatro (24) semanas;

Que, según lo prescrito en el Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el Artículo 22° del citado reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuádruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, mediante carta presentada el 09 de abril de 2013, la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez, con R.N.A. N° CC-1279, remite para su evaluación y aprobación correspondiente el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de descarte y delimitación en el Comité 8, 9 y 10 de Juan Velasco Alvarado, en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, región Lima";

Que, mediante el Informe Técnico N° 1368-2013-CS-DA//MC de fecha 02 de mayo de 2013, la Dirección de Arqueología informa de la supervisión y evaluación técnica de campo, de fecha 15 de febrero del presente, manifestando entre otras cosas, que se determinó conjuntamente con los responsables del proyecto la ubicación de 20 pozos de excavación de 1.5 m x 1.5 m con fines de determinar la existencia o ausencias de las evidencias arqueológicas, por lo que se recomendó el inicio de los trabajos de excavación arqueológica;

Que, a través del Informe Técnico N° 1443-2013-CS-DA//MC de fecha 06 de mayo de 2013, la Dirección de Arqueología informa de la supervisión y evaluación técnica de campo, de fecha 25 de febrero del presente, manifestando entre otras cosas que se constató la culminación de las excavaciones de los 20 pozos de 1.50m x 1.50m "con profundidades que alcanzan el suelo



estéril" y recomienda "tapar los pozos de excavación, además de una supervisión adicional a fin de dar la conformidad en la colocación de los hitos y letreros oficiales del sitio arqueológico;

Que, con el Informe Técnico N° 1444-2013-CS-DA/MC de fecha 06 de mayo de 2013, la Dirección de Arqueología informa de la supervisión y evaluación técnica de campo, de fecha 08 de marzo del presente, manifestando entre otras cosas que se constató el cumplimiento de la demarcación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) dando la conformidad en el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 076-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 30 de enero de 2013;

Que, mediante del Oficio N° 2108-2013-DA-DGPC/MC del 14 de mayo de 2013, la Dirección de Arqueología señala que el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de descarte y delimitación en el Comité 8, 9 y 10 de Juan Velasco Alvarado, en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, región Lima" presenta observaciones. Al respecto, mediante carta presentada el 23 de mayo de 2013, la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez remite el levantamiento de observaciones del citado informe final de proyecto;

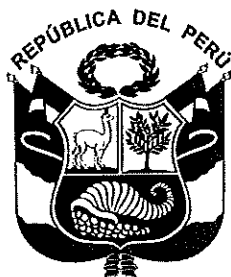
Que, mediante Informe Técnico N° 1750-2013-CCP-DA/MC presentado con fecha 29 de mayo de 2013, la Dirección de Arqueología manifiesta que se ha realizado levantamiento de las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 2108-2013-DA-DGPC/MC del 14 de mayo de 2013, la citada Dirección concluye que el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de descarte y delimitación en el Comité 8, 9 y 10 de Juan Velasco Alvarado, en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, región Lima", a cargo de la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez, con R.N.A. N° CC-1279, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del numeral 2, Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 291-2011-MC de fecha 19 de agosto de 2011, concordante con el Artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Regionales de Cultura del país, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de la supervisión de los proyectos de investigaciones arqueológicas en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones de autorización respectiva emitidas por el Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del artículo 52° que *"la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración"*, por lo que





Resolución Directoral N° 435-2013 -DGPC-VMPCIC/MC

toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia;

Que, mediante Informe N° 184-2013-KOG-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 06 de junio de 2013, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director de Arqueología, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe Final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de descarte y delimitación en el Comité 8, 9 y 10 de Juan Velasco Alvarado, en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, región Lima", a cargo de la Licenciada Jeanette Shindley Castro Rodríguez, con R.N.A. N° CC-1279.

Artículo 2°.- DETERMINAR como área libre de evidencia arqueológica en superficie, que ha sido materia de evaluación arqueológica con excavaciones, una longitud total de 1 365.52 m, distribuida en tres (03) áreas:

CUADRO RESUMEN DE LAS ÁREAS		
Área	Longitud (m)	Ancho servidumbre (m)
Construcción de pistas	111.08	5 m (2.5 m a cada lado del eje de la línea)
Construcción de veredas	902.47	2 m (1 m a cada lado del eje de la línea)
Construcción de escaleras	351.97	2 m (1 m a cada lado del eje de la línea)
TOTAL	1 365.52	

En caso de que el administrado requiera de la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, deberá realizar el trámite correspondiente ante la Dirección de Arqueología de este Ministerio, tal como lo establece el Artículo 6° y siguientes de la Directiva N° 001-2010-MC.

Artículo 3°.- PRECISAR que la aprobación del Informe Final no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en el área





comprometida en el "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de descarte y delimitación en el Comité 8, 9 y 10 de Juan Velasco Alvarado, en el distrito de Ricardo Palma, provincia de Huarochirí, Región Lima", para lo cual la Municipalidad Distrital de Ricardo Palma Huarochirí y/o los responsables de las obras de ingeniería, deberán presentar en su oportunidad un plan de monitoreo arqueológico, a cargo de un Licenciado en Arqueología, para ser aprobado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicho sector. Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de obras.

Asimismo, deberán considerar que al interior del polígono área evaluada se encuentra el elemento arqueológico aislado Anexo San Pedro de Mama Sector 1; por lo tanto, en la ejecución del precitado monitoreo se deberán tomar todas las precauciones respectivas para su protección.

Artículo 4°.- PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados, que conlleve a la destrucción del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes, contra los responsables.

Artículo 5°.- COMUNICAR a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, los alcances de la presente Resolución para su conocimiento y para que pueda informar -de ser el caso- a este Despacho el incumplimiento del Artículo 3°, para iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Ana María Hoyle Montalva
Directora General